



RESOLUCIÓN D.G. Nro.818/2025 I.Se.P.

VISTO:

Los procedimientos administrativos que deben llevarse adelante con motivo de dar cumplimiento a las obligaciones del Instituto de Seguridad Publica relacionadas con las habilidades de los funcionarios policiales para acceder a los concursos de ascensos policiales que tienen lugar en la provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley del personal policial Nro 12.521 en el art.78° inciso b) establece como causal de inhabilidad para presentarse a concursar "no haber aprobado el o los cursos de actualización o perfeccionamiento obligatorios en la carrera, a que hubieran sido convocados, cualquiera fuere la causa.

Que por otro lado debe darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 Ley 12.521, en relación a los cursos de actualización o perfeccionamiento, actividad educativa que, realizada y aprobada, habilita a los interesados a participar en los concursos de ascensos que se convoquen, como así de las inhabilidades establecidas en el mismo artículo.

Que con esa finalidad, mediante Decreto Provincial Nro. 688/15 se crea la Escuela Superior de Seguridad Pública y Escuela de Especialidades en Seguridad para la realización de los cursos de perfeccionamiento destinados a capacitar permanentemente a quienes integran los diferentes grados, escalafones y subescalafones de la policía provincial y conforme a lo normado en la Ley del Personal Policial Nro. 12.521, en sus diferentes agrupamientos, con la misión que mediante estos cursos habilitantes permita participar de los concursos que se abren a efectos de ascender a las jerarquías inmediatas superiores de todas las jerarquías. Sin embargo, los procesos de implementación posibilitaron la apertura áulica a partir de los cursos relacionados con los concursos 2017.

Que la observación de los concursos pasados muestra que a pesar de aprobar los cursos que se dictan en las escuelas, los cupos y vacantes son limitados, razón por la que solo parte de la totalidad de los participantes logran el objetivo buscado. Esto produce un conjunto de funcionarios que suman a los habilitados a participar en el concurso posterior colocándolos en situación de reiterar todos los pasos previos habilitantes, incluidos los cursos habilitantes.

Que el Instituto de Seguridad Publica a través de las mencionadas escuelas se encuentra en un proceso de nivelación pedagógica de todas las jerarquías como parte de un proceso de enseñanza aprendizaje que asegure un piso básico de conocimientos que permita profundizar la capacitación de los funcionarios policiales haciéndolo en períodos determinados por los tiempos mínimo de permanencia en cada grado

Que, por este motivo, los diseños curriculares deben repetirse sin modificaciones hasta tanto se certifique que cada cohorte tuvo la oportunidad de cursar sus procesos de nivelación. De este modo los funcionarios policiales que habiendo aprobado los cursos habilitantes previstos en el art. 78° inc. b) de la ley 12.521 no acceden a las jerarquías superiores por diversidad de motivos deben retomar cursos que no han sufrido modificaciones de diseño ni contenido.



Que se toma imprescindible establecer periodos temporales que garanticen la participación de estos funcionarios policiales en concurso de ascenso posteriores, validando el curso habilitante realizado, eximiéndole reiterar el cursado y aprobación de contenidos ya vistos.

POR ELLO:

y en uso de las facultades reglamentarias que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución D.G. N° 052/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: "Establécese que los cursos aprobados de perfeccionamiento previstos en el artículo 78°, inciso b), de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, habilitantes para participar en los concursos de ascenso a las jerarquías inmediatas superiores, tendrán una vigencia de cinco (5) años calendarios contados desde la fecha del acto administrativo que reconozca la aprobación del curso, eximiendo a los agentes de reiterar el curso correspondiente a su jerarquía actual durante dicho período."

ARTICULO 2°: GIRESE la presente resolución al Consejo Interinstitucional para su análisis y aprobación.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, hágase saber y archívese.

DIRECCION GENERAL I.Se.P. Rosario, 27 de octubre de 2025.-

